

## **ORDENANZA N° 49/13.-**

Crespo - E. Ríos, 04 de Octubre de 2013.-

### **VISTO:**

La necesidad de la creación de una Comisión Municipal de Salud Pública y Acción Social, en el ámbito del Municipio de la ciudad de Crespo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que dada la recepción por parte de los concejales, de quejas y muestras de preocupación de ciudadanas embarazadas, en torno a la atención en el Área de Perinatología del Hospital San Francisco de Asís, desde donde las inducirían a trasladarse al Hospital San Roque de la ciudad de Paraná, al momento de dar a luz.

Que a raíz del pedido de audiencia al Sr. Intendente, por parte de uno de los Bloques de Concejales y la posterior aclaración del Director del Nosocomio en relación al tema planteado en el párrafo anterior y el debate que promoviera y la moción planteada por parte del Concejel Giuliano, hecho acaecido en la Sesión del día 24/05/2013, surge la necesidad de la creación de esta Comisión.-

Que por otra parte se ha recibido una nota suscripta por los profesionales responsables y supuestamente involucrados, dirigida a este Honorable Concejo Deliberante, entre otros ámbitos.-

Que “el Estado no puede ni debe quedar indiferente ante los problemas de salud de un pueblo, porque un pueblo de enfermos no es ni puede ser un pueblo digno” (Ramón Carrillo ).-

Que mediante la sanción de Ordenanzas, este Cuerpo Deliberativo fue conformando distintas comisiones internas, a los fines de tratar diferentes problemáticas, arribando a resultados positivos.-

Que no existe una Comisión de Salud Pública y Acción Social, por lo que es necesaria su conformación de manera urgente, a los fines de analizar y aportar soluciones a las problemáticas que de aquí en más surjan.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°**.- Créase en el Ámbito de la Municipalidad de Crespo, la Comisión Municipal de Salud Pública y Acción Social.-

**ARTICULO 2°**.- Determinése que dicha Comisión estará integrada por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, un concejal por cada Bloque con representación en este Concejo Deliberante, el Presidente Municipal, el/la responsable del Area de Desarrollo Social Municipal y para emitir dictamen se requerirá mayoría simple de votos de los miembros presentes.-

**ARTICULO 3°**.- Establécese que sus objetivos serán relevar, analizar, debatir y aportar las soluciones a los problemas que se puedan suscitar en torno a la salud de los ciudadanos de Crespo, apelando a las herramientas disponibles y a las que se puedan y deban gestionar, y velar por el estricto cumplimiento de las normativas inherentes.-

**ARTICULO 4°**.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-